



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

Acuerdo No. 002

( 23 FEB 2017 )

“Por el cual se aclara y modifica el porcentaje correspondiente en SMMLV de los programas de pregrado y de posgrado de la ESAP”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 7° del numeral 11, del Decreto 219 de 2004 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del artículo 7 del Decreto 219 de 2004, establece como función del Consejo Directivo Nacional, la de fijar los derechos pecuniarios de carácter académico a propuesta del Director Nacional.

Que en la tabla integrada en el artículo primero del citado acuerdo, por error se registraron porcentajes decimales incompletos sin incluir los tres dígitos correspondientes, afectando el valor real de cada uno de los conceptos.

Que de igual forma, en la citada tabla, no se registró el valor real resultante de promediar la cuantía expuesta por la representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la ESAP, con el valor propuesto por la ESAP, para los ítem de examen de suficiencia y/o curso de avance, y examen supletorio.

Que a su vez, se consideró necesario incluir en el último ítem de la tabla adjunta del artículo primero del citado Acuerdo, que el valor de la inscripción también aplica para los programas de la Facultad de Posgrado de la ESAP.

Que la Subdirección Académica de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, considera necesario aclarar y modificar el Acuerdo 0006 de fecha 16 de agosto de 2016, en los términos anteriormente señalados.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 0006 de fecha 16 de agosto de 2016, la cual quedará así:

“Fijar los porcentajes de los derecho pecuniarios académicos diferentes al valor de la matrícula, para los programas de Pregrado en (Tecnologías, Administración Pública, Administración Pública



FUNCIÓN PÚBLICA  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. 002

23 FEB 2017

“Por el cual se aclara y modifica el porcentaje correspondiente en SMMLV de los programas de pregrado y de posgrado de la ESAP”

Territorial) y de Posgrados (Especializaciones, Maestrías y Doctorado) diseñado en créditos académicos, calculado de acuerdo al salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) que se relacionan a continuación:

Concepto (Derecho Pecuniario)	Porcentaje*
Cambio de Jornada	0,000
Cambio de programa y/o modalidad del programa	0,061
Certificado de contenido por asignatura	0,004
Certificado de calificaciones por periodo	0,014
Constancia de Estudios	0,011
Copia de Acta de Grado	0,136
Valor Curso Vacacional AP y APT	0,117
Derechos de Grado General	0,269
Derechos de Grado Privado	0,288
Duplicado de Carné	0,031
Duplicado de Diploma	0,222
Examen de Suficiencia	0,058
Examen Supletorio	0,058
Estudio de Homologación de Asignaturas	0,070
Valor de Inscripción Posgrado y Pregrado (incluye el curso de inducción o de contextualización para la modalidad a distancia)	0,108

\* Correspondiente en SMMLV, para los programas de Pregrado y de Posgrado de la ESAP

**ARTICULO SEGUNDO.** Para todos los efectos legales, son documentos del presente trámite, los aquí enunciados y recopilados por la Subdirección Académica de la ESAP y sus facultades, que hacen parte integral del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., 23 FEB 2017

La Presidenta del Consejo Directivo Nacional,

LILIANA CABALLERO DURÁN

Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública



FUNCIÓN PÚBLICA  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. 002

( 23 FEB 2017 )

“Por el cual se aclara y modifica el porcentaje correspondiente en SMMLV de los programas de pregrado y de posgrado de la ESAP”

La Secretaría Técnica,



**ALEXANDER CRUZ MARTÍNEZ**

Secretario General (E) de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP